

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

Tercero interesado:

Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1491/2015-II-A, promovido por Jesús Jasso Arellano, por conducto de su apoderado legal licenciado Arturo Quezada Romero, contra los actos atribuidos a la autoridad responsable Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, sin costo para el quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México.

En la inteligencia de que se hará saber a la parte tercero interesada, que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 29, de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Junio de 2016.

La Secretaria de Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Sandra Manuela Domínguez Villalba.**

Rúbrica.

**(R.- 434035)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 2178/2015-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Heriberto Verduzco Romo, contra actos de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Mixto de Primera instancia de Rincón de Romos, Aguascalientes, consistente en la sentencia que resuelve el Recurso de Apelación de fecha 02 de julio del año 2015, dictada dentro del Toca Civil número 404/2015-I; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Gabriela Esperanza y Andrés, ambos de apellidos Verduzco Romo, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 23 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales**

Rúbrica.

**(R.- 434385)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 494/2016, promovido por Iván Armando Solís Martínez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.  
 Mayo 25 de 2016.  
 Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el  
 Estado de Jalisco  
**Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.**  
 Rúbrica.

(R.- 432818)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Los Mochis, Sin.**  
 EDICTOS A PUBLICARSE EN EL  
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:  
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
 Los Mochis, Sinaloa, a ocho de junio de dos mil dieciséis.  
 Quejoso: Adrián Bañuelos Acevedo.

En el juicio de amparo 79/2016-5B, promovido por Adrián Bañuelos Acevedo, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Ana María Ramírez Mendivil, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.**  
 Rúbrica.

(R.- 433208)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1042/2016-1-B**  
 EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.**  
 TERCERO INTERESADO: DOMINGO ROBLES TOVAR.

En cumplimiento al auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto **1786/2014**, ahora **1042/2016-1-B**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por ALMA XIOMARA SAAVEDRA ACOSTA, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador Tres de Puerto Vallarta, Jalisco**, de quien reclama la resolución de no ejercicio de la acción penal decretada en la averiguación previa **841/2012** y acumulada **1214/2012**, se le tuvo como **tercero interesado**: por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, **se le emplaza** y se hace de su conocimiento que en la secretaría 1-B de este Juzgado Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS** para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de junio de 2016.  
 Por acuerdo del Secretario del Juzgado Cuarto de  
 Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,  
 Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,  
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Secretaria  
**Mónica Morales Sánchez.**  
 Rúbrica.

(R.- 433895)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
 Oaxaca, Oax.  
 EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1793/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **EDWIN JONKANY DELGADO OLMEDO**, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Miguel Ángel Acevedo Ventura**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las doce horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.  
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Guadalupe Reyes García**  
 Rúbrica.

(R.- 433508)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán  
 Cuarta Sala Civil  
 Morelia, Mich.  
 EDICTO

**NOTIFICACIÓN A**

**LA PARTE APELADA ROGELIO FLORES HERRERA**

Dentro del toca I-346/2015, relativo a la apelación interpuesta por Luis Ramón Rivera Venegas, en contra de la sentencia definitiva, dictada por la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 319/2014, que sobre acción real reivindicatoria promovió frente a Rogelio Flores Herrera; se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término de 30 días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaria de Sala.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del  
 Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**Lic. Melissa Ibarra Cerda**  
 Rúbrica.

(R.- 433624)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
 con residencia en Villahermosa, Tabasco  
 EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Dagdug Dagdug (ahora extinto), por conducto de quien se considere legitimado para tutelar los derechos del referido tercero interesado a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 53/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Saúl Ramírez Castro.**  
Rúbrica.

(R.- 433639)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora**  
EDICTO

**DAVID ARTURO ESQUERRA GONZALEZ**

En auto del juicio de amparo 126/2016, promovido por NEW BEST INTERNATIONAL MINING INVESTMENT GRUPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco y otras autoridades; con fecha quince de junio de dos mil dieciséis, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 15 de Junio de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora  
**Denisse Colombia Sandoval García**  
Rúbrica.

(R.- 434300)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León**  
**Monterrey, Nuevo León**  
EDICTO

**"LAURA GONZÁLEZ VILLARREAL".**

En los autos del juicio de amparo directo 425/2016, promovido por Juan José Aguilar Garnica, apoderado de César Luis Maldonado de León, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 3174/i/3/2009, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presenten a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de

acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 13 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. Dora Elia Aguirre Leza.**

Rúbrica.

(R.- 434033)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **JONATHAN ISRAEL SANDOVAL HERNANDEZ, quien fue señalado como tercero interesado dentro del amparo directo promovido por Eva Dolores Plazola García, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis**, misma que se emitió en el toca número **125/2016**; emplazándolo para que en el término de treinta días ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defiendan sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.- - - - -

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016.

“2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

La Secretaria de la Décima Sala Civil.

**Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 434380)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Mauricio Díaz Ledesma.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Mauricio Díaz Ledesma, dentro del juicio de amparo directo 212/2016, promovido por Jorge Ruiz Mares, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de febrero de 2010, dictada en el toca 459/2009.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 434382)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial De Puebla, expediente **1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón, contra **JOSÉ LUIS BERMÚDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ**, disposición de fecha **VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, se ordena decretar Remate En **Segunda Y Pública Almoneda**, del inmueble que se identifica como **casa numero trescientos veinticinco guion dos de la calle Aldama, colonia Patrimonio, de esta ciudad de Puebla**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS**; posturas y pujas deberán hacerse hasta **las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, fecha y hora en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACIÓN UN EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Judicial Puebla, a diecisiete de junio del año dos mil dieciséis

Diligenciario Non

**Lic. Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

(R.- 434386)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1684/2015**, promovido por GUADALUPE ELOISA GIL ESQUIVEL DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL Y COMO TAL DE CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ o CARLOS PÉREZ LÓPEZ, se emplaza a juicio a TANÍA ULÍN MARTÍNEZ, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 434387)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DEL EXTINTO JOAQUÍN VAQUERIZO SÁNCHEZ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

Se hace de su conocimiento que Floriberto Pérez Nuñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en los autos del toca penal 363-C-1P01/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 364/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos

la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.  
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 434034)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún, Q. Roo**

**EDICTO**

En juicio de amparo 366/2015, promovido por Keys Seguridad Privada, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Carlos Edgar Cantú Núñez, se señaló como actos reclamados todo lo actuado en el expediente laboral 951/2012, requerimiento de pago y las ordenes de ejecución, embargo, secuestro, desposesión, remate de bienes y adjudicación, con motivo del laudo dictado en el citado juicio laboral. Se ordenó emplazar al tercero interesado JORGE DAVID VAZQUEZ CASTELLANOS; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, 13 de junio de 2016  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 434393)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado 1o. Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Irapuato, Gto.**  
**DECRETO**

POR ESTE PUBLIQUESE UNA VEZ EL PRESENTE DECRETO DE CANCELACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIANDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, SE DECRETA LA CANCELACION Y EN CONSECUENCIA LA REPOSICION DE CREDITO CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN NÚMERO 398 DE LA SERIE B CON UN VALOR NOMINAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), Y SE ORDENA A LOS OBLIGADOS A LA REPOSICION DEL DOCUMENTO, PARA EL CASO DE QUE NADIE SE PRESENTE A Oponerse a la cancelacion dentro de un plazo de 60 dias contados a partir de la publicacion del decreto.

Irapuato, Gto., a 01 de julio del año 2016  
"Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
del Juzgado Primero Civil de Partido  
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido  
**Lic. José Antonio Martínez Valdivia**  
Rúbrica.

(R.- 434408)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero Civil de Proceso Oral**  
**ÉDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.****Por conducto de su representante o apoderado legal**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio **ORAL MERCANTIL, promovido por GLOBAL MATTRES COMPANY, S.A. DE C.V.**, en contra de **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **672/2015**, la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar al demandado **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos correspondientes, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual deberá ajustarse a lo previsto por el artículo 1390 bis 17 de la legislación mercantil, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior con fundamento en los artículos 1078 y 1390 bis 16 del Código de Comercio, debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado a fin de oír y recibir notificaciones.

Asimismo, por proveído de veintinueve de octubre de dos mil quince, se tuvo por presentado a **GLOBAL MATTRES COMPANY, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, demandando en la VÍA **ORAL MERCANTIL** de **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, demandado el pago de \$189,061.66 (ciento ochenta y nueve mil sesenta y un pesos 66/100 moneda nacional) por concepto de surte principal, y demás prestaciones referidas.

Haciendo saber a dicho demandado que las copias simples del escrito inicial de demandada y anexos respectivos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ubicado en Fray Servando núm. 32, 1º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

**EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN:**

- ✓ **EL DIARIO OFICIAL.**
- ✓ **EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".**

Ciudad de México, a 09 de Junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Ivonne Moreno Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 433359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE SOTO AGUIRRE.**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 164/2016, del índice de este tribunal, promovido por Jorge Eduardo Salvador Aguilera Reynaud apoderado de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quien a Su vez es apoderada de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el fideicomiso número 262757, en contra de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 3/16, por estimarla violatoria de los derechos humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del mencionado tercero interesado, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Nancy Dolores González Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 434378)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

## EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **33/2016** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Altés Alvarado Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la licenciada Angélica Ramírez Trejo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintinueve de agosto de dos mil quince; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Raúl Martínez Delgadillo y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Francisco I. Madero número 215, Centro Histórico, de esta ciudad de San Luis Potosí, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a ocho de julio de dos mil dieciséis  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí  
**César Serna Díaz de León**  
 Rúbrica.

(R.- 434388)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
 con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA MARÍA JOSEFINA BERNABÉ O MARÍA JOSÉ BERNABÉ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

Se hace de su conocimiento que Rubén Aguilar Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Sala Regional Mixta, Zona Oriente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ahora Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 486-A/1999, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 186/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**  
 Rúbrica.

(R.- 434389)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juicio de Amparo 19/2016-IV****EDICTO**

Terceras Interesadas

María Isabel Reséndiz Gómez, Barajas Pérez Josefa y  
Nancy Lima Gallardo

En los autos de juicio de amparo número 19/2016-IV, promovido por JAF ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Procuradora General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM08/276/2011; al tener el carácter de terceros interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de enero de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado

**Ricardo Valdez Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 434394)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito  
con residencia en Saltillo, Coah.****Saltillo, Coahuila de Zaragoza****EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 225/2016.

Quejoso: Héctor Gustavo Castro Contreras.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que Héctor Gustavo Castro Contreras, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintidós de enero de dos mil dieciséis, dentro del expediente laboral 381/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de mayo de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Karen Denys López Monsiváis.**

Rúbrica.

**(R.- 434396)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

**Carlos Rodríguez Escareño**

(Diverso Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **87/2016**, promovido por el quejoso **Mario Zamarripa Álvarez**, en contra del auto de **nueve de febrero del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **diez de febrero del año en curso**, al diverso tercero interesado **Carlos Rodríguez Escareño**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 15 de Junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 434398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 263/2016.

Quejoso: José Antonio Gallegos Ponce.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, PEMSA y MIDWEST, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que José Antonio Gallegos Ponce, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en el expediente laboral 431/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio a la parte tercero interesada Javier Garza Caballero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Además se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Karen Denys López Monsiváis.**

Rúbrica.

**(R.- 434399)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**

**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **132/2016-5**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Begoña Márquez Camacho**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo y otra autoridad**, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jaime Fidel Hernández y Maribel Hernández Aguirre**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el embargo precautorio sobre el inmueble ubicado en Boulevard San Guillermo S/N, Fraccionamiento "Santa Matilde", en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. Asimismo se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 19 de mayo de 2016  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. María Isabel Estrada Casasola**  
Rúbrica.

**(R.- 434315)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **180/2016**, PROMOVIDO POR **EMILIO MICHÁN SIDAUY Y LEÓN BEHAR SIDAUY**, CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN. COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **SEXTA SALA CIVIL y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA**

**CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO TERCERO INTERESADA A AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE POR MEDIO DE LA CUAL REVOCO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PARA AHORA DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SIN HACER CONDENA EN COSTAS.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan José Moreno Solé.**

Rúbrica.

(R.- 433915)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil  
Juzgado 24 ° Civil de la Ciudad de México  
Secretaría "A"  
Expediente Número 363/2016  
EDICTO**

En los autos del juicio CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO, seguido por CARASO LLC en contra de VICE MEDIA, S.A. DE C.V., expediente número 363/2016, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

**En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.**

**VISTOS**, los presentes autos en el Procedimiento de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO** seguido por **CARASO LLC.**, en contra de **VICE MEDIA S.A. DE C.V.**, expediente **363/2016**, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA**, y; **R E S U L T A N D O. 1.-** Que por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en fecha **veintidós de abril de dos mil dieciséis**, la parte promovente **CARASO, LLC** por conducto de su abogado patrono, promovió en la Vía Especial Mercantil las siguientes prestaciones: **"1.- Se decrete la cancelación del Título número 10, emitido por la empresa Vice Media, S.A. DE C.V., a favor de nuestra representada, y que ampara la titularidad de 40 acciones, pertenecientes a la serie "A", Clase I de la parte fija del capital social. 2.- Una vez decretada la cancelación por su señoría, tenga a bien ordenar la reposición del mismo a favor de nuestra representada."** Fundándose en los hechos que expuso en el escrito de referencia, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra, para los efectos legales a que haya lugar. **2.-** Mediante proveído de fecha **diez de mayo de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite el procedimiento, en el que se ordeno notificar personalmente para hacerle del conocimiento a **VICE MEDIA S.A. DE C.V.** para que manifieste lo que a su derecho convenga. Mediante escrito de fecha de presentación ante este juzgado el seis de junio de dos mil dieciséis la moral referida dio contestación, por lo que se citó a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda la que ahora se dicta conforme al siguiente:

**CONSIDERANDO (...)**

Por lo anterior es de resolverse y se: **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la **Cancelación del Título Nominativo Acciones** en el presente procedimiento Especial seguido por **CARASO LLC.**

**SEGUNDO.-** Se decreta la **cancelación** del título definitivo número diez, que ampara cuarenta acciones, pertenecientes a la serie "A", Clase I de la parte fija del capital social, en consecuencia **VICE MEDIA S.A. DE C.V.** deberá reponer el título objeto de la controversia, lo que deberá hacer en el término de **CINCO DÍAS** contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable.

**TERCERO.-** Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. A S I, DEFINITAVAMENTE** lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad Licenciado **ALEJANDRO PÉREZ CORREA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada Sabina Islas Bautista**, que autoriza y da fe. Siendo firmada por la C. Secretaria Proyectista Licenciada América Margarita Bernache Domínguez de Conformidad por el artículo 62 Bis de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia.

En la Ciudad de México, a 27 de junio del año dos mil dieciséis

La C. Secretario de Acuerdos "A".

**Licenciada Sabina Islas Bautista**

Rúbrica.

(R.- 434414)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL  
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 186/2016 PROMOVIDO POR GERARDO ARTEMIO OLIVARES SERNA, APODERADO GENERAL DE ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA (ANTES FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA) CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUCINTAMENTE DICEN:

Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima) promovió juicio de amparo contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, la cual fue recibida el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en la Oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional, registrada bajo el número de expediente 186/2016.

Ahora bien, de la demandada en mención se advierten los siguientes datos:

• **Terceros interesados:**

- Lucas Quintero Dix.
- Renato Rincón Alonso.
- Héctor Ramírez Guzmán.
- Mario Alvarado Bocanegra.
- Ignacio Vázquez Mendoza.
- Severo Salas Rodríguez.
- Rafael Alvarado Estrada.
- Roberto Oviedo Sáenz.
- Rafael Guerrero Ferrer.
- Gerardo Berrones Rodríguez.
- René Álvarez Jimenez.
- Alfonso Argüello Mireles.
- Alvaro Noé Vásquez Salvador.
- Miguel Ángel Rodríguez M.
- Pánfilo Ruiz Gallegos
- Gabriel Emilio Marcos Charur
- Decoralsa Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Plate Administración de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Espacios Inmobiliarios Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Torre Meridiano, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Manufacturas Especializadas para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

• **Autoridades responsables:**

- Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.
- Actuario Adscrito a la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.

• **Acto reclamado:** "De la autoridad ordenadora Junta Especial número 6-seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, señalo la ilegal Sentencia Interlocutoria dictada en fecha 15-quince de enero del presente año de 2016- do (sic) mil dieciséis dentro del INCIDENTE INNOMINADO llevado dentro del expediente número 09828/1/06/2010, promovido por LUCAS QUINTERO DIX, RENATO RINCÓN ALONSO, HÉCTOR RAMÍREZ GUZMAN, MARIO ALVARADO, BOCANEGRA, IGNACIO VÁZQUEZ MENDOZA, SEVERO SALAS RODRÍGUEZ, RAFAEL ALVARADO ESTRADA, ROBERTO OVIEDO SÁENZ, RAFAEL GUERRERO FERRER, GERARDO BERRONES RODRÍGUEZ, RENÉA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ALFONSO ARGÜELLO MIRELES, ÁLVARO NOÉ VÁSQUEZ SALVADOR, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ M., PÁNFILO RUIZ GALLEGOS en contra de denominadas DECORALSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DESARROLLO GALLO, S.A. DE C.V., PLATE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., ESPACIOS INMOBILIARIOS DOS, S.A. DE C.V., TORRE MERIDIANO, S.A. DE C.V. y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y GERARDO EMILIO MARCOS CHARUR; así como la orden de consignar ante la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, la cantidad líquida que ampara la póliza de fianzas número 942032 y 942041 por las cantidades de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.M.) y de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y

NUEVE PESOS 86/100 M.M.), así como la inminente y consecuente orden de embargo, trance y remate de bienes de mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. antes FIANZAS MONTERREY, S.A.; del C. Actuario adscrito a la Responsable Ordenadora, señalo el ilegal embargo realizado sobre las pólizas de fianzas número 942032 y 942041, expedidas por mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. de C.V.; también de ambas autoridades ordenadoras y ejecutoras, reclamo la INMINENTE ejecución del embargo sobre bienes propiedad de mi representada ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., antes FIANZAS MONTERREY, S.A., así como la inminente desposesión de bienes propiedad de mi mandante y en su perjuicio; así mismo, reclamo todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se deriven de la comisión de dichos actos.”

Por auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima)** promovió juicio de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, se solicitó el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Luego, en auto de treinta de mayo de dos mil dieciséis se **difirió** la audiencia constitucional, y en su lugar se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Finalmente, en auto de seis de junio de dos mil dieciséis, y después de haber realizado una búsqueda del domicilio de la terceo interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la imposibilidad de llevar a cabo su emplazamiento, de conformidad con el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación en cita, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa a la tercero interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Monterrey, N.L. 21 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Ulises Argén Muñoz Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 434052)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Juicios en Línea**  
**Expediente: 16/130-24-01-01-01-OL**  
**Actor: Administradora Central de lo Contencioso**  
**“EDICTO”**

**Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.**

En el expediente electrónico del juicio 16/130-24-01-01-01-OL, promovido por la **ADMINISTRADORA CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**, en contra de “1) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente RIM2601173/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y 2) El Acta Final de Visita levantada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, al amparo de la orden de visita domiciliaria correspondiente al expediente IAD2601164/13 de dos de mayo de dos mil trece, emitida por el Director General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.”; se dictó un acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, en donde se ordenó emplazar a **Constructora e Ingeniería Gilcasob, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

El C. Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 433886)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional del Centro III**  
**Celaya, Gto.**  
**Expediente: 3634/12-10-01 -8-OT**  
**Actor: Cobranzas Corporativas, G.A., S C**  
**EDICTO**

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A SANDRO ANGUIANO ÁLVAREZ, JUAN FRANCISCO CELÍS FRANCO, JORGE GUSTAVO ORTIZ GONZÁLEZ, ARTURO DELGADO URRUTÍA, LUCÍA MENDOZA ALCÁNTAR, JUAN MANUEL TORRES MACÍAS, SUSANA ESPINOZA LÓPEZ, JAIME SÁNCHEZ MENDOZA

Y FLORENTINO RAMÍREZ JULIÁN, QUE POR AUTO DE 02 DE ENERO DE 2013 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR **COBRANZAS CORPORATIVAS, G.A., S.C.**, EN CONTRA DE ACTOS DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEÓN; POR LO QUE AL SER A DICHO DE LA AUTORIDAD TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN ELECTRÓNICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Celaya, Guanajuato, 02 de junio de 2016

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Grecia Merit García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 433919)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,  
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el 30 de julio de 2016, a las 11 horas en las instalaciones del Salón Alameda del Hotel Metropol, ubicado en Luis Moya N° 39, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Verificación de quórum y en su caso, declaratoria de instalación de asamblea general extraordinaria.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Informe del inmueble ubicado en Copérnico N° 84, Col. Anzures, de conformidad con lo acordado en el punto tercero del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad celebrada el 21 de junio del año en curso.
- 4.- Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de nuestra sociedad para el período 2016-2021.
- 5.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de julio de 2016

Presidente del Consejo Directivo

**Lic. Leobardo Acosta**

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

**Juan Antonio Méndez Parra**

Rúbrica.

**(R.- 434410)**

**Cámara de Diputados  
Auditoría Superior de la Federación  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
a los Recursos Federales en Estados y Municipios  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, **DGRRFEM/A/01/2016/11/007** y **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **R074/2013**, **R078/2013**

y **R080/2013**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se ha considerado como presunto responsable, al **C. Humberto García Villalobos**, durante su desempeño como **Director General de Contabilidad y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**, a quien se le atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**: se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del seis de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizara 6,874 pagos a 729 trabajadores, en conceptos de "M.E.I.P.E.", "Ayuda para transporte"; "Estimulo por el día del servidor público" y "Gratificación a edecanes" (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), los cuales no son afines a los objetivos del fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$9,275,038.44 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16, fracción I de la Ley General de Educación; Disposición General Cuarta, párrafo primero del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y 97, fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, se le atribuye haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, realizará 149 pagos a 4 empleados del turno vespertino por un monto de \$961,671.12 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) y 451 pagos a 12 empleados del turno matutino por un monto de \$2,030,343.44 (DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) (pagos que se encuentran descritos en las constancias que integran el expediente de referencia), conformando un total de 600 pagos a 16 empleados, los cuales laboraron de forma simultánea en diferentes centros de trabajo dentro del mismo turno, sin contar con compatibilidad de empleo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto **\$2,992,014.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 56/100 M.N.)**, lo anterior en incumplimiento de la Disposición Quinta, fracción II del Acuerdo número 482, por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el artículo 98, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, disposiciones vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, haber omitido controlar debidamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo que generó que con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011, en fecha primero de agosto de dos mil once, a través del cheque número 0000578 correspondiente a la cuenta número 00179175954 del Banco BBVA Bancomer, S.A., emitido por Gobierno del Estado de Jalisco, a nombre del C. Rodríguez Cantero Apolinar, en su carácter de proveedor, se realizara el pago para el desarrollo del programa software, actualización y mantenimiento de la plataforma gestión educativa Jalisco, por la cantidad de \$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo que dicho concepto no corresponde a los fines y objetivos del citado Fondo, lo que originó que se causara un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$196,736.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; la Disposición General Cuarta, primer párrafo del Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y 98 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, todos ellos vigentes durante el periodo de la irregularidad.

Causando con dichas conductas un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, **se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho

Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, el día **08 de agosto de 2016**, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/02/2016/11/027**, a las 10:00 hrs.; en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/007**, a las 12:00 hrs. y en el procedimiento **DGRRFEM/A/01/2016/11/008**, a las 16:30 hrs., con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran los expedientes de referencia, en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se le cita o en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**

Rúbrica.

(R.- 434236)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Chiapas**  
**Dirección General**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**SCT.-6.7.305.0555/2016**

**REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO INTEGRADO POR:**  
**ADMINISTRADORA NACIONAL DE SERVICIOS Y TRABAJOS,**  
**S.A. DE C.V. E INOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE.**

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**, de fecha 22 de abril de 2013, que suscribieron sus representadas con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de este Centro SCT Chiapas.

Al respecto y debido al incumplimiento por parte de sus representadas a las Cláusulas Primera, Tercera, Décima Segunda y Décima Sexta del Contrato de Obra Pública, se le cita para que comparezca en forma personal o por conducto de su o sus representantes debidamente facultados, así como su Superintendente de Obra de sus representadas en el lugar de la obra, sito en: **kilómetro 5+300 del Camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas; ante el Ingeniero José Antonio Narváez Hernández**, con el objeto de realizar el recorrido físico de la obra en cuestión, y se pueda evaluar el estado de los trabajos que se encomendaron, que tendrá lugar a las **10:00 horas del día 27 de julio de 2016**, formulándose el acta administrativa correspondiente, en el sentido de que la referida acta se formulará con o sin su comparecencia, y los datos que en ella se consignen tendrán la validez legal para los efectos que determine la Dependencia.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de Julio de 2016.

Director General.

**Ciudadano Mario Jesús Lázzari Lozano.**

Rúbrica.

(R.- 434253)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores**  
**BANSEFI FID 10216**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2016.

Acción y Evolución, S .A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera Popular Finsol)  
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)  
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)  
Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Tepadi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de Julio del 2016.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares  
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

**Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.**

Rúbrica.

**(R.- 434374)**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recursos y Servicios**  
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN  
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA  
No. SAT.AGRS-007/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 40 fracción XXXVII, en relación con el 41 apartado "H", así como 40, numeral 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ha decidido autorizar a los

particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

**Servicios de Información de TIC (SITIC):**

Servicios de asesoría, consultoría e investigación de mercados, tendencias y proveedores de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), entendidos como servicios de provisión de análisis de temáticas relacionadas con TIC, servicios de provisión de datos referenciales del estado de la industria y de las tendencias del mercado de TIC, servicios de asesoría y consultoría en temas de negocio relacionados con TIC, servicios de investigación detallada de la industria de TIC, servicios de apoyo en la toma de decisiones para la selección de productos y proveedores de tecnología, y servicios de provisión de métricas y de evaluación de componentes, niveles de servicio y variables de estudio de servicios relacionados con TIC.

**REQUISITOS:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

• Además el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

• Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

• Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el registro público correspondiente o su equivalente

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en medio magnético, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx), en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Av. Calzada de Tlalpan, No. 2775, Edificio "Galerón", 1er piso, Colonia el Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

Si de la revisión a la documentación se advirtiera que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

3. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

4. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Recibido el dictamen técnico favorable que emite el área requirente del servicio, se solicitará al área correspondiente para que en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles emita opinión sobre el otorgamiento del título de autorización.

6. Una vez recibida la opinión sobre el otorgamiento del título de autorización, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 21 de julio de 2017, o a la firma del contrato correspondiente de los servicios descritos. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 14 de Julio del 2016  
 Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General  
 de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria  
**Lic. Alberto López Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 434381)

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS JOLCA,  
 S.A DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 29 DE FEBRERO DE 2016  
 (Pesos)

ACTIVO	59,438
PASIVO	0
CAPITAL	59,438
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	59,438

Ciudad de México a 15 de junio de 2016  
 Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**  
 Rúbrica.

(R.- 433353)

**CONSTRUCTORA UREÑA, S.A DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
 (Pesos)

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Ciudad de México a 15 de junio de 2016  
 Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**  
 Rúbrica.

(R.- 433358)

**INMUEBLES BICO, S.A DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
 (Pesos)

ACTIVO	181,406
PASIVO	42,848
CAPITAL	138,558
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	181,406

Ciudad de México a 15 de junio de 2016  
 Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**  
 Rúbrica.

(R.- 433362)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00**

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**